

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde informa nueva dirección electrónica para efectos de notificación de la parte demandada. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiunos (2021)

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A contra **JULIAN DIAZ SIERRA** RADICADO N° 23001310300320190021000

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ** informó que:

MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 44.152.877 y T.P. 174.820, de condiciones ya conocidas dentro del proceso en referencia, por el presente acudo al despacho con el fin de informar bajo la gravedad de juramento la dirección de correo electrónico en la cual se realizará la notificación del demandado, esta dirección fue suministrada por el sr Diaz Sierra a la entidad que represento:

Judisi64@hotmail.com

Verificada la Plataforma **SIRNA**, observa el Despacho que la Dra. **MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ** ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (mileidy.molinaabogados@gmail.com) en la Plataforma **SIRNA**, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por tal motivo, al ser procedente la solicitud realizada, se accederá a ello, y se concederán 30 días para ello, so pena de desistimiento tácito.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENGASE como nueva dirección para la notificación de la parte demandada **JULIAN DIAZ SIERRA** el correo electrónico Judisi64@hotmail.com.

SEGUNDO: CONCEDER cumplir con la carga de notificación en un término de treinta (30), so pena de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

535f6d09a67a24e003a1499cd75bda329757c0cfb83573fa862e6a689b3ee358

Documento generado en 21/07/2021 06:12:24 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**